

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 271-2024/MPAL-A

Lircay, 16 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 822-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 16 diciembre del 2024, de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 243-2024/MPAL/GM/GAJ/yaar, de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 581-2024/MPAL/GM/GPyP/aqc, de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 060-2024/MPAL/GM/GPyP/SGPERyCTI/mqr, de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Racionalización, y Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 0485-2024/MPAL/GM/GlyGT/SGPTyCU/mjgv, de fecha 02 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General, señala que las **autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas;**

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: **6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** En tanto el artículo 39° establece que los **concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, q que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. En tanto en su artículo 42° dispone que los **decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 271-2024/MPAL-A

Lircay, 16 de diciembre de 2024.

administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Asimismo, en su artículo 43° prescribe que las **resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**:

Que, mediante el Informe N° 0485-2024/MPAL/GM/GIyGT/SGPTyCU/mjgv, de fecha 02 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, peticona ANULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO denominado: "HABILITACIÓN MALECÓN SICRA (TRAMO JR. ICA - JR. MANCHEGO MUÑOZ - PASAJE CHALLHUAS MARGEN IZQUIERDA Y TRAMO AV. RICARDO FERNÁNDEZ - JR. 9 DE DICIEMBRE - JR. 6 DE AGOSTO MARGEN DERECHA) EN EL DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", QUE YA CUENTA CON APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO;

Que, mediante el Informe Técnico N° 060-2024/MPAL/GM/GPyP/SGPERyCTI/mqr, de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Racionalización, y Cooperación Técnica Internacional. Peticona INFORME LEGAL FAVORABLE PARA LA ANULACIÓN del plan de trabajo denominado: "HABILITACIÓN MALECÓN SICRA (TRAMO JR. ICA - JR. MANCHEGO MUÑOZ - PASAJE CHALLHUAS MARGEN IZQUIERDA Y TRAMO AV. RICARDO FERNÁNDEZ - JR. 9 DE DICIEMBRE - JR. 6 DE AGOSTO MARGEN DERECHA) EN EL DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", el cual no podrá ejecutarse, y se requiere realizar la anulación de la misma para no ocasionar sanciones administrativas posteriormente, por consiguiente peticona DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2024/MPAL /ALC/GM;

Que, mediante el Informe Legal N° 243-2024/MPAL/GM/GAJ/yaar, de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual recomienda DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2024/MPAL /ALC/GM, de fecha 11 de noviembre del 2024, que aprueba el plan de trabajo denominado: "HABILITACIÓN MALECÓN SICRA (TRAMO JR. ICA - JR. MANCHEGO MUÑOZ - PASAJE CHALLHUAS MARGEN IZQUIERDA Y TRAMO AV. RICARDO FERNÁNDEZ - JR. 9 DE DICIEMBRE - JR. 6 DE AGOSTO MARGEN DERECHA) EN EL DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", en referencia al Informe N° 581-2024/ MPAL/ GM/GPyP/aqc, de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 822-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 16 de diciembre del 2024, de Gerencia Municipal, peticona DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2024/MPAL /ALC/GM, de fecha 11 de noviembre del 2024, que aprueba el plan de trabajo denominado: "HABILITACIÓN MALECÓN SICRA (TRAMO JR. ICA - JR. MANCHEGO MUÑOZ - PASAJE CHALLHUAS MARGEN IZQUIERDA Y TRAMO AV. RICARDO FERNÁNDEZ - JR. 9 DE DICIEMBRE - JR. 6 DE AGOSTO MARGEN DERECHA) EN EL DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", conforme recomienda la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 271-2024/MPAL-A

Lircay, 16 de diciembre de 2024.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2024/MPAL/ALC/GM, de fecha 11 de noviembre del 2024, el cual aprueba el Plan de Trabajo denominado: "HABILITACIÓN MALECÓN SICRA (TRAMO JR. ICA - JR. MANCHEGO MUÑOZ - PASAJE CHALLHUAS MARGEN IZQUIERDA Y TRAMO AV. RICARDO FERNÁNDEZ - JR. 9 DE DICIEMBRE - JR. 6 DE AGOSTO MARGEN DERECHA) EN EL DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GPYP
SGPERVCTI
GIYOT
SGPTYCU
UTI
ARCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANGARAES - LIRCAY
Cerafin Ramos Rojas
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE